



ASOCIACIÓN DE DEFENSORES DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DECLARACIÓN

Profunda Preocupación ante la prestación presuntamente irregular del servicio público de agua potable y el cobro ilegítimo del rubro capitalización

La Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA), integrada por hombres y mujeres, que defendemos la plena vigencia de los Derechos Humanos, la Constitución Nacional y el respeto por las Instituciones, reunidos en PLENARIO NACIONAL, MANIFESTAMOS nuestra profunda preocupación por la prestación presuntamente irregular del servicio público de agua potable y el cobro ilegítimo del rubro capitalización y/o compensación a los usuarios no socios de la entidad prestataria.

El servicio público de provisión de agua potable en la ciudad de Villa Carlos Paz es prestado por la Cooperativa Integral, Regional, de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. (en adelante, Coopi), en condiciones de precariedad absoluta, por encontrarse extinto el contrato respectivo, sin prórroga vigente que lo respalde.

En el año 2016, el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto 466/16, disponiendo hacer operativa la extinción del contrato y cese de la concesión precarizada del servicio de agua potable a la Coopi, debido al cumplimiento y

Dra. ROCHA HERNÁNDEZ
Defensora del Pueblo del
Pueblo de Escobar

DANIEL MOWSZET
DEFENSOR DEL PUEBLO
Ciudad de Villa Carlos Paz

LA MATANZA

*Por el Pueblo
Del barrio
de Falda*

Dra. MARIA ROSA CARBALDI
DEFENSORA DEL PUEBLO

Antonio Riquelme
Río Negro. 14 de mayo

Lic. ADRIANA SANDOZ SANTIAGI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Calderino Diemitz
DEFENSOR DEL PUEBLO
Ciudad de Villa Carlos Paz

vencimiento del término de la contratación, y el inicio de la prestación directa y exclusiva del servicio por parte del Municipio.

Ello motivó la interposición de una acción de amparo por parte de la Coopi, por considerar tratarse de una "Municipalización" del servicio público, debiendo, en consecuencia, ser resuelta por el Concejo de Representantes local, en los términos previstos por el art. 134 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

El Tribunal Superior de Justicia resolvió rechazar el amparo, declarando la validez del Decreto referido, por entender que existió una "reinternalización" del servicio público de agua potable y no una "municipalización" del mismo.

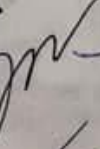
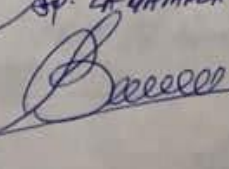
Ello motivó el planteo de un Recurso Extraordinario Federal por parte de la Coopi, encontrándose actualmente sometido a decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Lo cierto es que, independientemente de cuál sea la decisión que el Alto Cuerpo adoptase en esa causa, la Coopi no podrá ser la prestataria del servicio en cuestión por encontrarse en infracción con lo dispuesto por el art. 134 inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal, que establece la necesidad de convocar un referéndum popular obligatorio cuando el plazo de la concesión supere los quince (15) años.

Esto fue expresamente sostenido por el máximo órgano de justicia provincial en oportunidad de resolver la causa referida y motivó la presentación de un proyecto de ordenanza por parte de la Defensoría del Pueblo a los fines de proceder en ese sentido.

En virtud de lo expuesto, y sin pretender inmiscuirnos en la decisión política que el Concejo de Representantes pueda adoptar en este asunto, EXHORTAMOS a las distintas autoridades municipales a los fines que superen esta seria irregularidad administrativa en la prestación del servicio de provisión


Dña. ROXANA ERVANEZ
Defensora del Pueblo del
Partido de Escobar

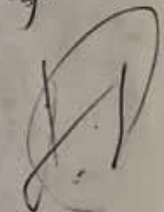

Dña. LA VANTANA


Dra. MARIA LAURA GARIBAY
DEFENSORA DEL PUEBLO


Dña. ROSA ROSA
Partido de Escobar


Lic. ADRIANA CLAUDIA BORGATTI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RIO NEGRO


Cecilia Ramirez
DEFENSORA DEL PUEBLO
Partido de Escobar



de agua potable, por ser prestado por una entidad sin contrato vigente ni prórroga que lo respalde, considerando que el referéndum constituye el único instrumento legal que legitimaría esa situación y que expresaría de mejor manera la voluntad soberana del pueblo sobre esta controvertida y delicada situación.

En segundo lugar, consideramos que el cobro del rubro "capitalización" a los usuarios no asociados a la Coopi resulta absolutamente ilegítimo, precisamente por ser jurídicamente improcedente pretender cobrar un aporte de capital a quien no reviste la calidad de socio de esa cooperativa.

Con relación al rubro "Compensación" aplicado por la Coopi a esa misma categoría de usuarios, consideramos resulta igualmente ilegítimo, pues el Derecho Público Local, que establece el procedimiento de fijación de las tarifas de los servicios públicos, tiene preeminencia sobre la Resolución Ex Inac Nro. 110/76 que establece la posibilidad de cobrar una tarifa diferenciada a los usuarios no socios.

En su mérito, en virtud de existir una clara violación a las normas provinciales y municipales que regulan la fijación de las tarifas correspondientes a los servicios públicos, EXHORTAMOS a la COOPI a los fines que proceda a restituir los importes cobrados a los usuarios no socios en concepto de capitalización, con más sus intereses legales respectivos y SE ABSTENGA de continuar cobrando dicho rubro y/o el rubro "compensación" a esa misma categoría de usuarios.

Carolina González
Defensora del Pueblo
Provincia de Buenos Aires

Dr. María Laura Garibaldi
DEFENSORA DEL PUEBLO
AGUSTINA

Diego Fernández
Defensor del Pueblo del
Estado de Escobar

Dr. Lionel Enrique Suarez
DEFENSOR DEL PUEBLO
Defensoría del Pueblo
Santiago del Estero

C.P.N. Fernando Said Juri
DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMÁN

Dr. Alejandro S. Cortini
Defensor del Pueblo
Municipio de Lanús
3

Daniel Mowszet
DEFENSOR DEL PUEBLO
Ciudad de Villa Carlos Paz

DER. de Santa Fe

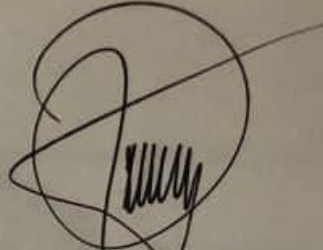
L.M. Adriana Claiton Santagati
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Luis Gregorio Bicecci
Defensor del Pueblo
Frias S.E.

Dr. Beatriz Orate
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Ma. P. Celso
Def. del Vecino
La Falda

Fernando Rizzi
Fernando Rizzi
Defensor Casal. Pueyrredon



CARLOS ANDRES PERALTA
Defensor del Vecino
En la Ciudad de Contorno

Nicolas Moritz
NICOLAS MORITZ
DEF. DEL PUEBLO
VILLA NUEVA

[Faint, illegible text from the body of the document]